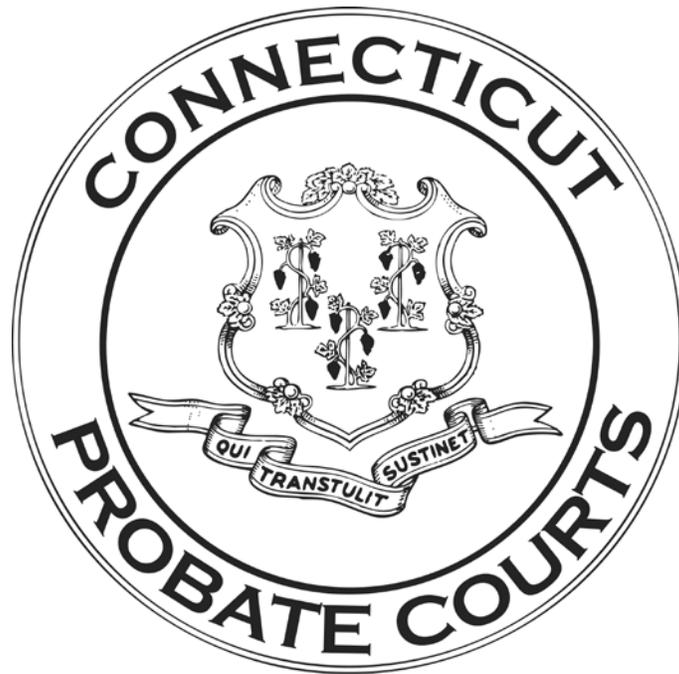


GUÍA DE USUARIO DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL



PUBLICADO POR
LA OFICINA DEL
ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES DEL
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL DE SUCESIONES LOCAL

INTRODUCCIÓN

Este folleto es con el propósito de responder algunas de las preguntas que usted pueda tener sobre los procedimientos, roles y responsabilidades del Tribunal Testamentario y un guardián para una persona con discapacidad intelectual. Debe ser considerado solamente como un guía sobre el proceso de tutela y no como sustituto de asesoramiento profesional competente.

Formularios de procedimientos sobre personas con discapacidad intelectual y otros asuntos de sucesión están disponibles en línea en ctprobate.gov. Haga clic en "Formas". Formularios también están disponibles en los Tribunales Testamentarios.

Tutela de Personas con Discapacidad Intelectual

Cada persona en el Estado de Connecticut que es de 18 años de edad o más es considerada legalmente capaz de dirigir sus asuntos personales y financieros. Personas con discapacidad intelectual, sin embargo, pueden ser parcial o totalmente incapaz de cumplir con los requisitos esenciales para su salud física o seguridad y/o incapaz de tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados con su cuidado. Para atender estas necesidades, el Tribunal Testamentario está autorizado a nombrar un guardián para supervisar todos los aspectos o ciertos aspectos de la atención de un adulto con discapacidad intelectual. Deber ser señalado que los niveles de discapacidad intelectual van desde leves a profundos, y un guardián designado por el tribunal **no** es necesario para todos los adultos con discapacidad intelectual.

¿Qué es discapacidad intelectual?

"Discapacidad intelectual" se define por estatuto como una limitación significativa en el funcionamiento intelectual existente concurrentemente con déficits en conducta adaptativa que se originó durante el periodo de desarrollo antes de 18 años de edad. Una "limitación significativa en el funcionamiento intelectual" se define como un coeficiente intelectual ("CI") más de dos desviaciones estándar por debajo de la media, según lo medido por pruebas estándares de funcionamiento intelectual general. Esto significa que el CI de la persona debe ser de 69 o menos.

El tribunal puede nombrar un guardián sólo si encuentra que la persona tiene discapacidad intelectual de acuerdo con esta definición legal. No todas las personas con una discapacidad de desarrollo caerán dentro de esta definición. Por ejemplo, una persona del espectro autista puede tener un coeficiente intelectual por encima de la norma estatutaria para discapacidad intelectual. Mientras que un guardián no podría ser designado para una persona cuyo CI es superior a 69, otras vías pueden estar disponibles para ayudar a la persona. El nombramiento de un tutor, por ejemplo, podría proporcionar una alternativa adecuada. Para más información sobre tutelas, consulte el *Guía de Usuario del Tribunal Testamentario para Tutores*, disponible en ctprobate.gov y el Tribunal Testamentario local.

¿Quién puede ser guardián de un adulto con discapacidad intelectual?

Cualquier persona adulta, oficial estatal legalmente autorizado, u organización sin fines de lucro o negocio puede ser nombrado guardián de un adulto con discapacidad intelectual. Un hospital o una clínica de reposo, sin embargo, no puede ser nombrado como guardián.

¿Cómo se nombra un guardián?

Un miembro de la familia u otra persona interesada puede solicitar al Tribunal Testamentario establecer una tutela. Si un padre o guardián anticipa que un menor requiere a un guardián al cumplir 18, el padre o guardián puede presentar una petición de tutela hasta 180 días antes del cumpleaños 18 del niño.

El término "demandado" se refiere a una persona para quien se haya presentado una petición de tutela. Si el Tribunal Testamentario determina que la persona tiene discapacidad intelectual y nombra a un guardián, él o ella entonces se refiere a como una "persona protegida".

La petición deberá presentarse en el Tribunal Testamentario del distrito donde se localiza el hogar permanente del demandado o donde actualmente reside el demandado. El solicitante paga un honorario de limadura \$250 en el momento de que la petición es presentada en el Tribunal Testamentario, a menos que la cuota es renunciada debido a necesidad financiera. El solicitante es responsable por el costo de servir aviso de la audiencia al demandado y costos por avisos adicionales, copias y grabación de documentos.

El tribunal programará una audiencia dentro de los 45 días de recibir la petición. En la audiencia, el peticionario deberá proveer pruebas que el demandado es total o parcialmente incapaz de cumplir con los requisitos esenciales de él o ella para su salud física y la seguridad y/o es incapaz de tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados con el cuidado de él o ella debido a la gravedad de la discapacidad intelectual de él o ella.

¿Cómo se notifica al demandado de la petición?

Un alguacil del estado u otra persona asignada por el tribunal entregará personalmente notificación de la audiencia al demandado. El tribunal le enviará aviso por correo a familiares del demandado y el demandante.

¿El demandado tiene derecho a un abogado?

Sí. El tribunal nombrará a un abogado para representar al demandado en la audiencia. Si el demandado es incapaz de pagar por los servicios de un abogado, los Fondos de Administración del Tribunal Testamentario pagará los honorarios del abogado.

¿Dónde se realizará la audiencia?

Generalmente, la audiencia se celebra en el Tribunal Testamentario. Porque el demandado **deberá** estar presente, la audiencia puede celebrarse en otro sitio, como un hogar de grupo, si es necesario para facilitar la asistencia del demandado.

¿Lo que se requiere en la audiencia?

El Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) deberá completar una evaluación escrita del demandado en los 45 días anteriores a la audiencia. Este equipo de tres miembros que representan a las disciplinas apropiadas de DDS le proporcionará el Tribunal con la determinación de si el demandado tiene discapacidad intelectual y, si es así, la gravedad de la afección. La evaluación también proporcionará información sobre las áreas específicas, si los hubiere, en la que el demandado requiere la supervisión y la protección de un tutor. El Tribunal también puede ordenar un examen del demandado por un médico, psiquiatra o psicólogo.

En la audiencia, el tribunal escuchará evidencia relativa a la condición del demandado. El peticionario debe presentar pruebas sobre el demandado basado en comportamiento **reciente**. También pueden declarar profesionales de DDS. El demandado puede participar en la audiencia. Se le debe informar al tribunal si el demandado está en medicamentos.

El tribunal nombrará a un tutor sólo si encuentra evidencia clara y convincente que el demandado tiene discapacidad intelectual y es total o parcialmente incapaz de cumplir con los requisitos esenciales para su salud física o seguridad y total o parcialmente incapaz de tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados con su cuidado. El Tribunal puede nombrar un **guardián plenario** o un **guardián limitado**.

(1) Un **guardián plenario** supervisa todos los aspectos del cuidado de una persona protegida que, debido a la gravedad de su discapacidad intelectual, es "**totalmente** incapaz de cumplir con los requisitos esenciales de él o ella sobre su salud física o la seguridad" y **totalmente** incapaz de tomar decisiones informadas sobre los asuntos relacionados con el cuidado de él o ella."

(2) Un **guardián limitado** supervisa solamente ciertos aspectos especificados de cuidado de la persona protegida porque la corte encuentra que el demandado es capaz de hacer **algunas**, pero no todas, las tareas necesarias para cumplir con los requisitos esenciales para su salud física o seguridad o hacer **algunas**, pero no todas, decisiones sobre asuntos relacionados con el cuidado de él o ella.

Al decidir a quién nombrar como guardián pleno o limitado, el tribunal considerará a los mejores intereses del demandado, incluyendo la preferencia de él o ella. Con frecuencia, el tribunal nombrará a los padres del demandado como guardianes.

¿Cuáles son los poderes y deberes de un guardián plenario o limitado?

El Tribunal Testamentario puede dar a un tutor el poder para tomar decisiones en las siguientes áreas:

- (1) Residencia fuera de la casa de la familia.
- (2) Programas específicamente diseñados educativos, profesionales o comportamiento.
- (3) La liberación de registros clínicos y fotografías.
- (4) Atención médica y dental de rutina, electiva y de emergencia.
- (5) Cualquier otros servicios específicos necesarios para desarrollar o recuperar al máximo alcance posible la capacidad de la persona protegida para cumplir con los requisitos esenciales.

Un guardián plenario se le darán **todos** los poderes establecidos anteriormente. Un guardián limitado se le darán sólo los poderes que el tribunal considere necesarios.

Un guardián de una persona con discapacidad intelectual también puede presentar una petición en la corte de legalización de un testamento para determinar la competencia de la persona protegida a votar en primarias, referéndum o elecciones.

¿Un guardián puede tener autorización para manejar las finanzas de una persona protegida?

En muchos casos, la persona protegida puede manejar la finanza propia de él o ella con asistencia del guardián o familiar o de una agencia que provee servicios de apoyo. Si la persona protegida recibe seguro social, el guardián o un miembro de la familia puede ser nombrado representante beneficiario para administrar el ingreso del seguro social.

Si los arreglos no satisfacen las necesidades de la persona protegida, y los bienes de la persona protegida no exceden \$10,000, el guardián puede solicitar al Tribunal Testamentario el control de los bienes e ingreso de la persona protegida. El tribunal puede requerir que el guardián presente una fianza testamentaria. En adición, el tribunal requerirá que el tutor archive un inventario de los bienes de la persona protegida e informe financieros periódicos que documentan como el guardián está manejando las finanzas de la persona protegida.

¿Qué pasa si la persona protegida tiene más de \$10,000 en bienes?

El tribunal no puede darle autoridad al guardián para manejar las finanzas de la persona protegida si los bienes valen más de \$10,000. Si la persona protegida es incapaz de manejar las finanzas de él o ella y los bienes exceden \$10,000, un tutor de los bienes puede ser necesario. Para más información sobre tutelas, por favor ver *Guiá de Usuario del Tribunal Testamentario para Tutores* disponible en ctprobate.gov y en el Tribunal Testamentario local.

¿Cuáles son las limitaciones en la autoridad de un guardián plenario o limitada?

Excepto lo permitido por la ley, un guardián plenario o limitado **no** deberá tener el poder o autoridad:

- (1) Para hacer que la persona protegida sea admitida en cualquier institución para el tratamiento de la discapacidad psiquiátrica.
- (2) Para hacer que la persona protegida sea admitida a una escuela de entrenamiento si hay un conflicto entre el guardián y la persona protegida o familia.
- (3) Para acceder a la esterilización o psicocirugía.
- (4) Para acceder a la terminación de derechos paternales de la persona protegida.
- (5) Para dar su consentimiento a cualquier procedimiento médico biomédica o conductual experimental.
- (6) Admitir a la persona protegida en cualquier instalación residencial operado por una organización que emplea el guardián.
- (7) Para prohibir el matrimonio o el divorcio de la persona protegida.
- (8) Para dar su consentimiento en nombre de la persona protegida a un aborto o la extirpación de un órgano del cuerpo.

¿Ahí un proceso más rápido para nombrar a un tutor si hay una emergencia médica?

Si un adulto con discapacidad intelectual esta en necesidad de procedimientos quirúrgicos, médicos o dentales electivos o tratamiento relacionado con el uso de la anestesia general pero no tiene un guardián, un familiar u otra persona interesada puede presentar una petición de custodia temporal. La petición debe incluir dos certificados, uno firmado por un médico y firmado por un psicólogo. Los certificados deben indicar, basado en un examen dentro de los 30 días anteriores, si:

- (1) la condición del demandado hace que él o ella sea incapaz de dar consentimiento informado para el procedimiento **y**
- (2) sin tal tratamiento, el demandado va a sufrir deterioro de la salud de él o ella física o mental o malestar grave.

El tribunal realizará una audiencia. Si el tribunal encuentra necesario, un guardián temporal limitado será nombrado con el propósito de consentir al procedimiento. Si el

tribunal es incapaz de encontrar a un tutor adecuado, podrá designar al Comisario de DDS. Un nombramiento temporal es válido por no más de 60 días. Un guardián limitado temporal está sujeto a las mismas limitaciones en la autoridad que se aplican a guardianes limitados.

¿Cómo informa un guardián al tribunal sobre la condición de la persona protegida?

Un guardián pleno o limitado debe presentar un informe anual al tribunal con respecto a la condición de la persona protegida. Informes adicionales son necesarios cuando se ordene por el tribunal, si el guardián renuncia o es removido, y cuando se termina la tutela. Un informe también debe ser presentado ante el tribunal si hay un cambio significativo en la capacidad de la persona protegida para cumplir con los requisitos esenciales para la salud o seguridad de él o ella. El formulario para informe del tutor, *PC-771*, está disponible en ctprobate.gov y en el Tribunal Testamentario.

¿Cómo se toman las decisiones sobre las necesidades y bienestar de la persona protegida?

Trabajando dentro de la autoridad concedida por el tribunal, un guardián plenario o limitado es el principal decisor con respecto al bienestar de la persona protegida. El guardián debe alentar a la persona protegida para participar en el proceso de toma de decisiones y debe consultar con la familia de la persona protegida.

¿Con qué frecuencia se revisa una tutela?

Por lo menos cada tres años, el tribunal debe revisar cada tutela plenaria o limitada para determinar la conveniencia de la continuación, modificación o terminación de la tutela. A más tardar 45 días después de una solicitud del tribunal, el guardián y DDS presentará cada uno un informe por escrito al tribunal acerca de la condición de la persona protegida. Una evaluación de DDS no se requiere de una persona protegida con discapacidad intelectual severa o profunda.

El tribunal remitirá copias de los informes al abogado de la persona protegida. El abogado deberá visitar con la persona protegida e informar al tribunal por escrito si se solicita una audiencia. Ninguna orden de ampliación o reducción de los poderes o responsabilidades del guardián puede ser otorgada a menos que se lleva a cabo una audiencia.

Si un guardián tiene autoridad sobre las finanzas de la persona protegida, el guardián deberá presentar un reporte financiero, *PC-442*, al final del primer año y después de eso cada tres años.

¿Se puede quitar un tutor después de la cita?

Sí. Al decidir si eliminar un guardián el factor de determinación para el tribunal es el mejor interés de la persona protegida.

¿Qué sucede cuando una persona protegida cambia la residencia de él o ella?

Si una persona protegida se convierte en un residente de un pueblo en otro distrito testamentario, el tutor o tercero interesado podrá aplicar para transferir el archivo de la persona protegida al Tribunal Testamentario que sirve a la nueva ubicación.

¿Cómo se resuelven los conflictos?

Si una persona protegida tiene un tutor del patrimonio además de un guardián, el Tribunal Testamentario tiene jurisdicción sobre los conflictos entre el tutor y el guardián.

¿Qué es un guardián de reserva?

Cada vez que un tribunal nombra un guardián plenario o limitado, también puede nombrar a un guardián de reserva para actuar si el guardián plenario o limitado muere, se convierte incapaz o renuncia. El Tribunal debe ser informado **inmediatamente** si el guardián de reserva asume la responsabilidad de la persona protegida.

¿Es un guardián inmune de responsabilidad civil?

Cualquier guardián plenario, limitado o temporal limitado de un adulto con discapacidad intelectual que actúa de buena fe o bajo una orden del Tribunal Testamentario será inmune de responsabilidad civil, excepto en el caso de negligencia grave.

Visitas

Cualquier padre de un adulto con discapacidad intelectual que tiene un guardián puede presentar una petición para visita con el Tribunal Testamentario que tiene jurisdicción sobre la tutela. Después de la notificación y audiencia, el tribunal puede conceder una orden de visita conforme a las disposiciones de la sección C.G.S. 45a-598. La orden debe contener un horario especificando la fecha, hora y lugar de las visitas (incluyendo visitas durante la noche, si está permitido) y cualquier otra condición que el juez cree que es en el mejor interés de la persona protegida.

Esterilización

La esterilización se define en los Estatutos Generales de Connecticut como "una cirugía o cualquier otro procedimiento médico cuyo objetivo es hacer a un individuo permanentemente incapaz de procrear." Debido a sus graves consecuencias,

esterilización en Connecticut sólo está disponible para las personas que han alcanzado la edad de dieciocho años y han dado consentimiento informado por escrito. Las leyes de nuestro estado ofrecen muchas medidas de seguridad diseñadas para proteger los intereses de aquellos que no pueden ser capaces de dar su consentimiento informado, incluyendo a adultos con discapacidad intelectual o personas bajo tutela.

Esterilización no puede realizarse a una persona bajo tutela a menos que la corte encuentra que el procedimiento es en el mejor interés de la persona.

¿Cómo determina el tribunal testamentario si la esterilización es en el mejor interés de una persona?

En una audiencia celebrada después de aviso y petición adecuada, el tribunal examinará pruebas médicas, sociales, educativos y psicológicas para determinar si el procedimiento de esterilización estará en el mejor interés de una persona. Dicha determinación debe incluir todos los factores siguientes:

- (1) Si menos métodos drásticos anticonceptivos alternativos han demostrado ser viables.
- (2) Si la persona es fisiológicamente sexualmente madura.
- (3) Pruebas de infertilidad.
- (4) Si la persona tiene la capacidad y una oportunidad razonable para la actividad sexual.
- (5) Incapacidad de la persona para entender la reproducción o la contracepción y la probabilidad de permanencia de esa incapacidad.
- (6) La incapacidad física o emocional para cuidar de un niño.
- (7) Si el proponente de la esterilización busca la esterilización de buena fe, con una preocupación principal para los mejores intereses de la persona en lugar de conveniencia.
- (8) Si, en el caso de una mujer, si la procreación pone en peligro la vida o perjudica gravemente la salud de la persona.

¿En qué circunstancias puede una persona con discapacidad intelectual ser involuntariamente colocada en una instalación estatal?

El Tribunal Testamentario tiene el poder de colocar a una persona con discapacidad intelectual en el cuidado de DDS si encuentra que la persona tiene discapacidad intelectual y:

- (1) No es capaz de gestionar al menos una de las siguientes: educación, desarrollo personal, atención a las necesidades de él o ella de salud mental y personal, alimentos, refugio, ropa y/o protección del daño;
- (2) No tiene disponible familia o guardián para proveer cuidado;
- (3) Es incapaz de obtener los servicios esenciales en la ausencia de colocación; y
- (4) Es reacio de voluntariamente aceptar colocación con DDS.

La colocación deberá ser en un ambiente adecuado que satisfaga las necesidades de desarrollo de la persona protegida en el entorno menos restrictivo disponible.

Apelaciones Testamentarias

Cualquier parte involucrada en un proceso de tutela que no está de acuerdo con la decisión del tribunal puede apelar a la Corte Superior. La fecha límite para presentar la apelación suele ser 30 o 45 días después de la fecha en que el tribunal envió la orden, dependiendo del tipo de caso.

Conclusión

Protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual es de suma importancia cuando se contempla la tutela, la esterilización o la colocación involuntaria. Una persona adulta con discapacidad intelectual, mientras que de la edad de pleno derechos, no puede actuar por sí mismo en muchas circunstancias. Un guardián asumirá serias responsabilidades y siempre debe buscar asesoramiento profesional competente al tomar decisiones que afectarán a la persona protegida.

FORMULARIOS DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO

Tutela de las Personas con Discapacidad Intelectual

Petición/Tutela de Persona con Discapacidad Intelectual.....	PC-700
Petición/Colocación de la Persona con Discapacidad Intelectual..	PC-701
Petición/Esterilización de Adultos.....	PC-702
Moción para Transferir Archivo / Tutela de la Persona con Discapacidad Intelectual.....	PC-703
Petición/Determinación de Competencia para Votar.....	PC-705
Petición/Nombramiento de Guardián Temporal Limitado de la Persona con Discapacidad Intelectual	PC-7006
Petición para Autoridad para Manejar las Finanzas de una Persona Protegida.....	PC-7007
Evaluación del Equipo de Evaluación: Tutela de la Persona con Discapacidad Intelectual.....	PC-770
Profesional DDS o Evaluación del Equipo de Evaluación: Tutela de la Persona con Discapacidad Intelectual / Audiencia de Reviso.....	PC-770A
Informe de Guardián / Tutela de Persona con Discapacidad Intelectual.....	PC-771
Informe de Psicólogo/Colocación de Persona con Discapacidad Intelectual.....	PC-772
Panel de Evaluación / Esterilización de Adulto.....	PC-773

Estos formularios están disponibles en línea en la página del Tribunal Testamentario, ctprobate.gov. (Clic en "Formularios") Formularios también están disponibles en el Tribunal Testamentario.